



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2018 00598** 00

Filiación extramatrimonial

Con la finalidad de impulsar el presente trámite procesal, se hizo un estudio del proceso, advirtiéndose que, a la fecha, no ha podido ser recaudada la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda (folios 86 a 88 del archivo 01 del expediente digital), debido a que la que fue inicialmente llevada a cabo por Medicina Legal, arrojó un resultado no concluyente (folios 110 y s.s., archivo 01). En ese sentido, se han venido explorando otras posibilidades para la práctica de la prueba conforme a las diferentes opciones dadas por el Instituto, de las cuales ya es conocedora la demandante (archivo 018).

De acuerdo con las opciones dadas por Medicina Legal, la parte demandante solicitó al Despacho decretar oficio dirigido a la CLINICA ESIMED de Ibagué, lugar donde el señor JOSÉ ORLANDO DUQUE GONZÁLEZ (fallecido) fue atendido médicamente mientras estuvo con vida, con la finalidad de conocer si allí reposan restos anatomopatológicos (biopsias de tejidos) del presunto padre.

Tal prueba fue decretada, sin embargo, no ha sido posible obtener respuesta alguna teniendo en cuenta que la entidad fue liquidada.

En ese sentido, la última gestión llevada a cabo por este Despacho con miras a lograr el impulso del proceso, fue remitir oficio a la SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA, con la finalidad de que indicara qué institución de salud podría conservar los restos anatomopatológicos de los pacientes que en su momento fueron atendidos en la Clínica ESIMED de Ibagué, frente a lo cual se recibió respuesta consistente en que dicha información podría ser solicitada a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la ciudad de Bogotá.

Tal información fue puesta en conocimiento de la parte actora, por auto de 20 de febrero de 2024, el cual además fue remitido a la Defensora de Familia mediante correo electrónico enviado el 11 de marzo pasado, sin embargo, hasta la fecha, no ha habido pronunciamiento alguno al respecto.

Así las cosas, en se procederá a **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante para que dentro del término de **diez (10) días**, se sirva informar al Despacho si desea insistir en el requerimiento efectuado con el objeto de hallar los restos anatomopatológicos del señor el señor JOSÉ ORLANDO DUQUE GONZÁLEZ, indicando cuáles son los datos de contacto, especialmente el correo electrónico, de la entidad a la cual debe remitirse el oficio, o en caso contrario, deberá informar si desea optar por la posibilidad de recaudar la Prueba de ADN con las muestras de sangre de dos o más hermanos biológicos del presunto padre, conforme a las opciones que fueron dadas en su momento por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (archivo 018, expediente electrónico):

1.2 Contar con las muestras de sangre de dos o más HERMANOS BIOLÓGICOS (mismo padre y misma madre) DEL PRESUNTO PADRE (presuntos tíos paternos del(la) menor), el(la) presunto(a) abuelo(a) paterna, (en caso de que los presuntos abuelos estén fallecidos realizar la exhumación de al menos uno de los dos abuelos paternos), sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.

Para el efecto, se ordena que por secretaría se remita copia de la presente providencia y del vínculo de acceso al expediente

electrónico tanto a la demandante como a la Defensora de Familia.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae077cda10696c7e392020bd3977da44babe23a5fd7cc3291027b9c4761112c**

Documento generado en 19/04/2024 09:33:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**